

RESOLUCION No. 07.A.DIC.91

**DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.A.DIC.190 de 06 de julio de 2006, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A. EN LIQUIDACIÓN con domicilio en la ciudad de Ambato, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

QUE por Resolución No. 06.A.DIC.295 de 19 de septiembre de 2006, se declaró la disolución por inactividad a varias compañías entre las que se encuentra la compañía TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A. EN LIQUIDACION, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

QUE la compañía TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A. EN LIQUIDACIÓN se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los artículos 20 y 449 de la Ley de Compañías.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando No. SC.ICA.DJ.07.159 de 23 de marzo de 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que deje sin efecto las Resoluciones por las que se declaró inactiva y disolvió por inactividad a la compañía TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A. EN LIQUIDACION, por cuanto ha superado las causales que motivaron tales declaraciones.

EN uso de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM. 06028 de 17 de enero de 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06.A.DIC.190 de 06 de julio de 2006 y No. 06.A.DIC.295 de 19 de septiembre de 2006, en lo que corresponde a la compañía TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta resolución al representante legal de la compañía TRANSPORTES Y TURISMO KONQUISTADORES DEL VOLANTE TRANSTURKON S.A.

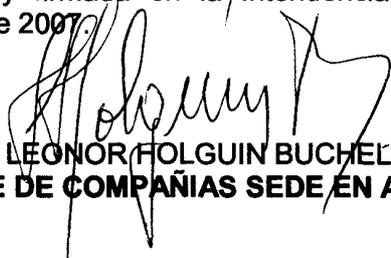


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 23 de marzo de 2007.



DRA. LEONOR FOLGUIN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

Digitado Juiza Torres 23.03.2007